



XALATLACO
MÉXICO 2019. 2021

Convenio para la Mejora de Desempeños y Resultados Gubernamentales

2019



CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE XALATLACO EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE), LA CONTRALORÍA MUNICIPAL (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL), LA TESORERÍA MUNICIPAL, REPRESENTADAS POR EL TEODORO ORIHUELA SERRANO, TITULAR DE LA UIPPE, LIC. MARICELA BOBADILLA ANZASTIGA, TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, L.C. AARÓN VALDEZ GALEANA, TESORERO MUNICIPAL; Y POR LA OTRA, LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, LA OFICIALÍA DE REGISTRO CIVIL Y LA JEFATURA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL ING. DAVID PINEDA MUNGUÍA, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL, LIC. CÉSAR SÁNCHEZ ROMERO, OFICIAL DE REGISTRO CIVIL, LIC. RIGOBERTO RODRÍGUEZ CEDILLO, JEFE DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, C. HÉCTOR FERNÁNDEZ VILCHIS, JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEPORTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UIPPE”, “LA CONTRALORÍA MUNICIPAL”, “LA TESORERÍA” Y “LOS SUJETOS EVALUADOS”, RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno que preside el Dr. René Reza Molina, Presidente Constitucional de Xalatlaco, tiene como objetivo para la Administración 2019- 2021: “Eleva la eficiencia y la eficacia de la administración pública municipal para cumplir con objetivos establecidos en función de los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros con que se cuentan, a fin de ser usados con la mayor responsabilidad, racionalidad y transparencia, con el propósito de satisfacer las necesidades sociales e intereses comunes y potencializar el desarrollo socioeconómico del municipio.

Por tal razón el 30 de abril del año en curso, fue publicado el Programa Anual de Evaluación (PAE), para dar cumplimiento a los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, que están considerados en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019 y se encuentra disponible en la página web de nuestro Municipio: <http://www.xalatlaco.gob.mx>



El Programa Anual de Evaluación 2019, comprende el tipo de **“Evaluación Específica de Desempeño”** a los Programas presupuestarios (Pp): Q00105 01070201 Protección Civil y el Proyecto (Py) 010702010101 Concertación para la Protección Civil ; el Pp D00109 01080101 Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes y el Py 010801010302 Operación Registral Civil; Pp H01156 02020301 Manejo Eficiente y Sustentable del Agua y su Proyecto 020203010205 Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica para el Suministro de Agua; Pp I00142 02040101 Cultura Física y Deporte con el Proyecto 020401010101 Promoción y Fomento de la Cultura Física.

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo señalado en la disposición Vigésima Tercera y a lo señalado en el Segundo punto inciso 2 Transitorios de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales 2019”.

DECLARACIONES

1. DE LA UIPPE (EVALUADOR)

- I. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal de Xalatlaco, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 3, 31 fracción IX, 48 fracción VI, 86,87 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación cuenta con las facultades en materia de Planeación, Programación, Seguimiento, Control y Evaluación, establecidas en los artículos 209, 210 y 211 del Bando Municipal 2019 de Xalatlaco.
- III. Que para efectos del presente instrumento la UIPPE señala como domicilio el ubicado en Av. 16 de Septiembre, Número Conocido, Colonia Centro, C.P. 52680, Xalatlaco, Estado de México.



2. DE LA CONTRALORÍA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL)

- I. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Xalatlaco, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 3, 31 fracción IX, 48 fracción VI, 86, 89, 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II. Que la Contralora Municipal cuenta con las facultades establecidas en los Artículos 117, 118, 119 y 120 del Bando Municipal 2019 de Xalatlaco.
- III. Que para efectos del presente instrumento la Contraloría Municipal señala como domicilio el ubicado en Av. 16 de Septiembre Número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 52680, Xalatlaco, Estado de México.

3. DE LA TESORERÍA

- I. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Xalatlaco, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 3, 31 fracción IX, 48 fracción VI, 86, 87, 89, 93, 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II. Que el Tesorero Municipal cuenta con las facultades para ejecutar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178, 179 y 180 del Bando Municipal de Xalatlaco 2019.
- III. Que para efectos del presente instrumento la Tesorería señala como domicilio el ubicado en Av. 16 de Septiembre Número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 52680, Xalatlaco, Estado de México.



4. DE EL SUJETO EVALUADO

- I. Que la Dirección de Protección Civil, la Oficialía de Registro Civil, el Departamento de Agua, Drenaje y Alcantarillado y el Departamento de Deporte son Dependencias de la Administración Pública de Xalatlaco de conformidad con lo establecido en los Artículos 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132 y 133, para efectos de la primera dirección; Artículo 106, para la Oficialía de Registro Civil ; Artículo 221, para la Jefatura de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado y el Artículo 147 para la Jefatura de Deporte.
- II. Que el Director de Protección Civil, el Oficial del Registro Civil y las Jefaturas de Departamento de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, y de Deporte, cuentan con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 3, 31 fracción IX Y XXI, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículos 124, 106, 147 y 221 del Bando Municipal 2019 de Xalatlaco
- III. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio para Protección Civil la calle Av. Miguel Hidalgo Esq. Paseo de la Selva sin Número, Barrio de San Bartolo C.P. 52680; para la Oficialía del Registro Civil y la Jefatura de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, la Av. 16 de Septiembre, Número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 52680 y para la Jefatura de Deporte la Av. 16 de Septiembre, Número Conocido, Colonia Centro, C.P. 52680.

5. DE LAS PARTES

- I. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes;
- II. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen la disposición Vigésima Tercera y a lo señalado en el Segundo punto inciso 2 Transitorios de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales 2019”. Los sujetos obligados deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la UIPPE.



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. - El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de “**Los Sujetos Evaluados**” que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que deriven de la evaluación Específica de Desempeño a los Programas Presupuestarios (Pp) 01070201 Protección Civil, 01080101 Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes, 02020301 Manejo Eficiente y Sustentable del Agua, y el 02040101 Cultura Física y Deporte, los cuales son responsabilidad de la Dirección de Protección Civil, la Oficialía del Registro Civil, la Jefatura de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado y la Jefatura del Deporte.

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

DE LA UIPPE (EVALUADOR)

- I. Apoyar y/o asesorar a las dependencias en materia de evaluación.
- II. Integrar la evaluación y dar a conocer los resultados de la misma en la página web del Municipio, como parte del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED).
- III. Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen a la planeación y proceso presupuestario correspondiente.
- IV. Vigilar el cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido.
- V. Verificar el cumplimiento de los hallazgos.
- VI. Convocar y acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.
- VII. Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en la página de internet del Municipio.
- VIII. Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.

DE LA CONTRALORÍA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL)

- I. Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente Convenio.
- II. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación.
- III. Acudir a las sesiones en las que se presentará e informará de los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.
- IV. Verificar la publicación y veracidad de la información del sujeto evaluado;
- V. Vigilar el apego a las disposiciones aplicables.



DE LA TESORERÍA

- I. Proporcionar el presupuesto que requieren los sujetos evaluados para el cumplimiento de sus actividades programadas.
- II. Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento de las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación.
- III. Acudir a las sesiones en las que se presentará e informará de los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.
- IV. Vigilar el apego a las disposiciones aplicables.

DE LOS SUJETOS EVALUADOS

- I. Dar cumplimiento a las metas establecidas en el PAE 2019, para su publicación posterior por parte de la UIPPE en la página web del Ayuntamiento.
- II. Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas.
- III. Dar seguimiento en tiempo y forma a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al Programa Presupuestario y al Proyecto respectivo.
- IV. Acudir a las sesiones para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.
- V. Solventar las recomendaciones y hallazgos emitidos por parte de la UIPPE, en los plazos establecidos.
- VI. Enviar a “LA UIPPE” y a “LA CONTRALORÍA” los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. Responsables. - “**Las Partes**” podrán designar a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de la de la Evaluación Específica de Desempeño a los Programas presupuestarios (Pp) y los Proyectos (Py): Pp Q00105 01070201 Protección Civil, Py 010702010101 Concertación para la Protección Civil; Pp D00109 01080101 Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes, Py 010801010302 Operación Registral Civil; Pp H01156 02020301 Manejo Eficiente y Sustentable del Agua, Py 020203010205 Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica para el Suministro de Agua; y el Pp I00142 02040101 Cultura Física y Deporte, Py 020401010101 Promoción y Fomento de la Cultura Física, por parte de “**Los Sujetos Evaluados**”.



Las sesiones se llevarán a cabo entre “**Las Partes**”, en las instalaciones que determine la UIPPE.

CUARTA. De los formatos autorizados.

De los hallazgos:

- Programa presupuestario: Q00105 01070201 Protección Civil
- Proyecto: 010702010101 Concertación para la Protección

No.	Hallazgo	Actividad Comprometida	Fecha de Cumplimiento



- Programa presupuestario: D00109 01080101 Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes
- Proyecto: 010801010302 Operación Registral Civil

No.	Hallazgo	Actividad Comprometida	Fecha de Cumplimiento



- Programa presupuestario: H01156 02020301 Manejo Eficiente y Sustentable del Agua
- Proyecto: 020203010205 Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica para el Suministro de Agua

No.	Hallazgo	Actividad Comprometida	Fecha de Cumplimiento



Programa presupuestario: I00142 02040101 Cultura Física y Deporte
• Proyecto: 020401010101 Promoción y Fomento de la Cultura Física

No.	Hallazgo	Actividad Comprometida	Fecha de Cumplimiento

QUINTA. Cumplimiento. - “La UIPPE”, “La Contraloría” y “La Tesorería” determinarán si las acciones y los compromisos realizados por “**Los Sujetos Evaluados**” cumplen de manera eficaz, eficiente y clara con lo solicitado. En este caso, emitirán el oficio de cumplimiento del presente Convenio, lo cual pone fin al proceso de evaluación.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder 15 días naturales posteriores al resultado emitido por la UIPPE.

SEXTA. Incumplimiento de las Partes. - En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán conforme lo señala la disposición Trigésima Primera de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, considerados en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.

SÉPTIMA. Prórroga. - En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas, “**Los Sujetos Evaluados**” podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 15 días naturales.



OCTAVA. Publicidad. - “**Las Partes**” reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones. - El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “**Las Partes**”, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia. - El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. - La interpretación del presente Convenio, corresponde a “**La UIPPE**”, “**La Contraloría**”, y “**La Tesorería**” en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”.

El presente Convenio se firma por cuadruplicado en Xalatlaco, Estado de México, a los ___ días del mes de _____ de 2019.

La UIPPE (Evaluador)	La Contraloría
<hr/>	<hr/>
Teodoro Orihuela Serrano	Lic. Maricela Bobadilla Anzastiga



La Tesorería	Sujeto Evaluado
<hr/> <p>L.C. Aarón Valdez Galeana</p>	<hr/>

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Municipio de Xalatlaco, para el ejercicio fiscal 2019.**



XALATLACO
MÉXICO 2019 . 2021

**Convenio para la Mejora de
Desempeños y Resultados
Gubernamentales**

Nuestra Fortaleza es la Unidad